



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Lilly Téllez, Senadora de la República por el Estado de Sonora en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo de urgente resolución** por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, para que ejerza la facultad de atracción del caso relacionado con el atentado llevado a cabo en contra del periodista **Ciro Gómez Leyva**, ocurrido en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, 13, fracción VI, y 19, fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de la República, y 103 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 15 de diciembre de 2022, el periodista **Ciro Gómez Leyva** publicó en su cuenta de X (antes Twitter) @CiroGomezL que fue víctima de un atentado contra su vida:



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



“A las 11:10 pm a 200 metros de mi casa dos personas en una motocicleta me dispararon, al parecer con la clara intención de matarme. Me salvó el blindaje de mi camioneta que yo manejaba y he enterado del asunto a las autoridades. CGL”¹.

2. Al día siguiente, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), a través de su cuenta de X @FiscaliaCDMX informó que:

“Iniciamos una investigación, por noticia criminal, por los hechos ocurridos esta noche en agravio del periodista @CiroGomezL”².

3. El 11 de enero de 2023, la entonces jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum y el secretario de seguridad ciudadana local, Omar García Harfuch, en conferencia de prensa informaron que se detuvieron a once personas por el atentado en contra del periodista *Ciro Gómez Leyva* y que esas personas estarían relacionadas con la autoría material de la agresión. Asimismo, que ellas formarían parte de una célula criminal, liderada por Pool Pedro “N”, la cual está dedicada a llevar a cabo homicidios, extorsiones a comerciantes y narcomenudeo³.

4. El 17 de febrero de 2023, se llevó a cabo la audiencia de vinculación a proceso, el juez de control vinculó a proceso a once personas por su probable participación en el delito de asociación delictiva en la agresión a *Gómez Leyva*. De igual forma, se decretó un plazo de cuatro meses para que el Ministerio Público recabara los medios de prueba necesarios para perfeccionar su “teoría del caso”.

¹ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1603624427463184384?s=20>

² <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/1603647715736428545?s=20>

³ Conferencia de prensa del 11 de enero de 2023:
<https://twitter.com/GobCDMX/status/1613203774109253632?s=20>

5. El periodista **Ciro Gómez Leyva** publicó los siguientes mensajes el 14 y 20 de junio de 2023, respectivamente, en dónde informó que:

- *“Seis meses después del atentado tengo la impresión de que, una vez que comenzó a desvanecerse el impacto informativo, bajó el empuje de la investigación que hace la autoridad. CGL”⁴.*

“Es una conjetura, pero hoy pienso que a la @FiscaliaCDMX no le interesa dar con el autor o los autores intelectuales ¿Exceso de trabajo, incapacidad, complicidad? CGL”⁵.

“Seis meses después sigo sin tener idea de quién quiso matarme y por qué. Como sea, aquí estamos: trabajando, vivos. CGL”⁶.

- *“Un juez [de control del Poder Judicial de la Ciudad de México, Víctor García Robles] se negó a darle dos meses más de tiempo a la @FiscaliaCDMX para [ampliar la investigación complementaria] que acuse a 12 de los 13 detenidos por el atentado contra **Ciro Gómez Leyva**. Ahora la fiscalía tiene solo 15 días ¿Contará con suficientes elementos y pruebas para acusar a los imputados? ¿Se hará justicia?”⁷.*

6. El juez de control consideró que no había justificación para realizar otros actos de investigación. Lo que el Ministerio Público no hizo en cuatro meses, ahora resulta que pretendía realizar en sólo ocho semanas.

7. Actualmente, se encuentran privadas de su libertad trece personas, cuatro de ellas, acusadas de homicidio calificado en grado de tentativa y las ocho restantes por asociación delictuosa.

⁴ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1669192647863304192?s=20>

⁵ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1669192649197142017?s=20>

⁶ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1669192650602295296?s=20>

⁷ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1671378307613433857?s=20>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



8. El 23 de junio de 2023, la FGJCDMX informó que:

“Con relación al caso en agravio del periodista @CiroGomezL, esta #FiscalíaCDMX obtuvo una ampliación de dos meses más de investigación complementaria para fortalecer la investigación y presentar ante el juez de la causa un caso sólido que permita obtener sentencias ejemplares”⁸.

9. El periodista *Ciro Gómez Leyva*, en su cuenta de X, publicó el siguiente mensaje el 14 de agosto de 2023:

“Agradezco el trabajo de la @FiscalíaCDMX, pero 8 meses después la incertidumbre sobre quién quiso matarme es total. Buscaré el apoyo de la Fiscalía de Delitos Contra la Libertad de Expresión de la @FGRMexico. CGL”⁹.

10. El periodista *Gómez Leyva* tiene razón: ¿Cómo es posible que ocho meses después del atentado que sufrió, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no tenga avances en la investigación? Es urgente que se pueda identificar al autor o autores intelectuales de dicho atentado y que, en su momento, se pueda acreditar la probable responsabilidad penal de las personas que actualmente se encuentran sujetas a proceso penal. Quiénes haya sido culpables tienen que ser llevados ante las autoridades correspondientes y se tiene qué procurar e impartir justicia.

11. Si la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no puede o no quiere continuar con la investigación, entonces, es necesario que la Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Fiscalía Especial para

⁸ <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/1672466249027035138?s=20>

⁹ <https://twitter.com/CiroGomezL/status/1691067982120931328?s=20>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, pueda ejercer su facultad de atracción de este caso que inició en la competencia del fuero común de la Ciudad de México.

12. Al respecto, la Ley de la Fiscalía General de la República, le facultad para atraer el caso y continuar con la investigación. Asimismo, a la víctima le reconoce el derecho para solicitarle a la FGR que ejerza dicha facultad de atracción. Esto se establece en los siguientes artículos [cuyo énfasis es propio]:

- “Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

La Fiscalía General de la República podrá ejercer la facultad de atracción de casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables.



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción”¹⁰.

- “Artículo 13. Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán, sin perjuicio de las facultades que se les concedan, deleguen o, en su caso, se desarrollen en el Estatuto orgánico, las siguientes:

VI. A la **Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la investigación y persecución** de los delitos del orden federal previstos en: la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; **y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión;** de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante y, en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, la cual deberá ejercerse obligatoriamente cuando exista una declaración de violaciones graves a derechos humanos; de los delitos del orden federal en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena y, **en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto**

¹⁰ Ley de la Fiscalía General de la República:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



de trascendencia social; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, brindar atención a las víctimas u ofendidos del delito y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales;”¹¹.

- **“Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:**
XIX. Ejercer la facultad de atracción en los términos que la Constitución y las leyes prevean;”¹².

13. Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República indica en su artículo 5 que para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la FGR, contará con Unidades Administrativas organizadas y adscritas a determinadas áreas. De tal forma que dentro de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos se encuentra la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión. En el artículo 103 del citado Estatuto se establece:

“Facultades de la persona titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 41 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión tendrá las siguientes facultades:

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



I. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos del orden federal, con excepción del previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, entendiéndose ésta como la que lleve a cabo una persona física o moral que se dedique a recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de un medio de difusión y comunicación, a tareas de información o creación de opinión, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el ejercicio de la libertad de expresión;

II. **Ejercer de manera potestativa, la facultad de atracción de los hechos que la ley señale como delitos del orden común, en los supuestos previstos en el artículo 21 del Código Nacional, y**

III. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia”¹³.

14. Dado lo que acontece en la investigación de este caso, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión intervenga tiene que intervenir para exhortar a la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, para que ejerza la facultad de atracción y continúe con las diligencias y realice las acciones que correspondan.

¹³ Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692571&fecha=19/06/2023#gsc.tab=0



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



15. Un asunto de esta trascendencia no puede quedar en la impunidad y tanto la víctima del delito como la sociedad exigen que se haga justicia, empezando porque se realice una investigación apegada a la constitucionalidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y con respeto a los derechos humanos, ahora en el ámbito de competencia de la Fiscalía General de la República.

16. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con carácter de urgente resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, para que ejerza la facultad de atracción del caso relacionado con el atentado llevado a cabo en contra del periodista **Ciro Gómez Leyva**, ocurrido en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, 13, fracción VI, y 19, fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de la República, y 103 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA